



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS - Fallo
Número de radicación	110013105 022 2018 00661 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luis Enrique Vargas Mendoza
Demandado	Transportes Occidental S.A.S.
Fecha	23 febrero de 2023
Hora de inicio	08:40 am
Hora Final	10:27 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Luis Enrique Vargas Mendoza C.C 1.069.728.200, celular 3134163073 correo electrónico luismendoza2222@gmail.com
- Apoderado, Fabian Lopez Forero, C.C. 1.010.163.303 y T.P. 230.772 del C. S de la J, correo electrónico fabian.lopez@erazovalencia.com.co
- Representante legal Transportes Occidental S.A.S.: Rodrigo Torres Sierra C.C 94.393.160
- Apoderado de la parte demandada: Jorge Armando Oviedo Rojas. C.C. 14.796.997 y T.P 179.256 del C.S de la J, celular: 3128602596 correo electrónico jorgearmandooviedo@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Interrogatorios de Parte: Al Representante Legal (min: 15:52); al Demandante (min: 25:10)

Se declara agotada la etapa probatoria. Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Se corre traslado del documento anexado en archivo PDF 15 del Expediente Digitalizado. (min. 43:20)

Alegatos de Conclusión: demandante (min. 46:55); demandada (min. 52:34).

Decisión: (min: 01:42:21)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de “cobro de lo no debido” formulada por el apoderado judicial de la demandada Transportes Occidental SAS, y conforme a las resultas del proceso, sin pronunciamiento frente a los demás medios exceptivos formulados de conformidad con lo expuesto.



SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada Transportes Occidental SAS de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Luis Enrique Vargas Mendoza, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada se **DISPONE** la remisión del expediente en el grado jurisdiccional de consulta ante el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandante en favor de la demandada Transportes Occidental SAS, fíjense como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Como quiera que contra la decisión adoptada no se presentó recurso alguno se **DISPONE** que, por secretaría, se remita el expediente digitalizado para que se surta el grado Jurisdiccional de Consulta ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 10:27 de la mañana, del día de hoy 23 febrero de 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podra acceder a la grabacion de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVQwRXj_-npPhYHjLSoCVrsBhCBk_q2LmHd7UOCwJFdnlg?e=GUwbTF
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez